

designación de sus representantes, en caso de que existieran varias solicitudes para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora, corresponda a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 9 de febrero de 2005,

DISPONGO

Artículo único.- Objeto de Modificación.

El Decreto 101/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Reserva Natural de la Garganta de los Infernos, se modifica en los siguientes términos:

El artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

“Cuando para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora existieran varias solicitudes, la designación se llevará a cabo por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.”

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

DECRETO 30/2005, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 102/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Embalse de Orellana y Sierra de Pela”.

La aprobación del Decreto 102/2004 ha articulado, entre otros aspectos, el proceso de designación de los vocales que han de

representar a cada uno de los colectivos integrantes de la misma, así como la vigencia y prórroga de su mandato.

Al establecer el procedimiento de elección de los representantes de colectivos ajenos a la Administración se intentó facilitar el acceso a la Junta Rectora de todos ellos, estableciéndose en el caso de que existan varias organizaciones o asociaciones el sistema de sorteo para su cobertura, excluyendo a las que hubieran obtenido representación en períodos sucesivos.

Dicho sistema, que se adoptó con el fin de universalizar la participación, plantea el problema de no asegurar la representación real en la Junta Rectora de aquellas organizaciones o asociaciones que realmente deban ser consideradas como más representativas por agrupar al mayor número de miembros de los colectivos afectados en cada territorio.

Es por esto que se ha de proceder a modificar el texto del Decreto 102/2004, de 28 de junio de 2004, estableciendo que la designación de sus representantes, en caso de que existieran varias solicitudes para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora, corresponda a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura, en su sesión del día 9 de febrero de 2005,

DISPONGO

Artículo único.- Objeto de Modificación.

El Decreto 102/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación Embalse de Orellana y Sierra de Pela, se modifica en los siguientes términos:

El artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

“Cuando para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora existieran varias solicitudes, la designación se llevará a cabo por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.”

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

DECRETO 31/2005, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 103/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) “Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes”.

La aprobación del Decreto 103/2004 ha articulado, entre otros aspectos, el proceso de designación de los vocales que han de representar a cada uno de los colectivos integrantes de la misma, así como la vigencia y prórroga de su mandato.

Al establecer el procedimiento de elección de los representantes de colectivos ajenos a la Administración se intentó facilitar el acceso a la Junta Rectora de todos ellos, estableciéndose en el caso de que existan varias organizaciones o asociaciones el sistema de sorteo para su cobertura, excluyendo a las que hubieran obtenido representación en períodos sucesivos.

Dicho sistema, que se adoptó con el fin de universalizar la participación, plantea el problema de no asegurar la representación real en la Junta Rectora de aquellas organizaciones o asociaciones que realmente deban ser consideradas como más representativas por agrupar al mayor número de miembros de los colectivos afectados en cada territorio.

Es por esto que se ha de proceder a modificar el texto del Decreto 103/2004, de 28 de junio de 2004, estableciendo que la designación de sus representantes, en caso de que existieran varias solicitudes para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora, corresponda a la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y

atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.

En su virtud, a propuesta del Consejero de Agricultura y Medio Ambiente, de acuerdo con el Consejo Consultivo y previa deliberación del Consejo de Gobierno de la Junta de Extremadura en su sesión del día 9 de febrero de 2005,

DISPONGO

Artículo único.- Objeto de Modificación.

El Decreto 103/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación Llanos de Cáceres y Sierra de Fuentes, se modifica en los siguientes términos:

El artículo 4 queda redactado de la siguiente forma:

“Cuando para ostentar la representación de algún colectivo de los integrantes de la Junta Rectora existieran varias solicitudes, la designación se llevará a cabo por la Consejería de Agricultura y Medio Ambiente, a propuesta de la Dirección General de Medio Ambiente, de entre los representantes propuestos, de forma motivada y atendiendo a la mayor representatividad de las mismas en el territorio correspondiente.”

Disposición final.- Entrada en vigor

El presente Decreto entrará en vigor el día siguiente al de su publicación en el Diario Oficial de Extremadura.

Mérida, a 9 de febrero de 2005.

El Presidente de la Junta de Extremadura,
JUAN CARLOS RODRÍGUEZ IBARRA

El Consejero de Agricultura y Medio Ambiente,
JOSÉ LUIS QUINTANA ÁLVAREZ

DECRETO 32/2005, de 9 de febrero, por el que se modifica el Decreto 104/2004, de 28 de junio, por el que se regula la Junta Rectora de la Zona Especial de Conservación (Z.E.C.) de “Sierra Grande de Hornachos”.

La aprobación del Decreto 104/2004 ha articulado, entre otros aspectos, el proceso de designación de los vocales que han de